

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

| | | |
|-------------------------------|---|---|
| Datos del área Gestora | Dependencia solicitante: | Grupo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - TIC |
| | Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo | Leidy Paola Galindo Acevedo |

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación

ASPECTOS GENERALES:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el artículo 1° del Decreto 0381 de 2012, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”, establece como objetivo de este “formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía”.

Que el artículo 17 del mencionado Decreto, modificado por el artículo 4 del Decreto 030 de 2022, establece que son funciones de la Secretaría General, entre otras, las siguientes: “(...)7. Dirigir el diseño, implementación y seguimiento de los mecanismos de participación ciudadana que el Ministerio de Minas y Energía deba aplicar de conformidad con la ley.8. Proponer la adopción de políticas para el buen manejo y seguridad de la información sistematizada en el Ministerio, y promover el desarrollo e implementación de programas sistematizados (...)”

Que mediante Resolución 00631 de 2023 “Por la cual se organizan los Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones”, se dispuso en su Artículo 11 la organización de los Grupos Internos de Trabajo del Despacho del Secretario General, incluido Grupo de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones (GTICS), con las siguientes funciones: “1. *Liderar la estrategia digital del Ministerio y el Sector.* 2. *Liderar la formulación e implementación de la arquitectura empresarial para la gestión digital en la entidad y de tecnologías de información en la entidad y proyectos conjuntos con el sector teniendo en cuenta los lineamientos gubernamentales y del CIO Sectorial.* 3. *Asesorar al Ministerio en la definición de las políticas, planes, proyectos, programas y procedimientos inherentes al uso de tecnologías de información y comunicaciones.* 4. *Diseñar, implementar e integrar soluciones digitales, basadas en procesos y procedimientos, para las dependencias del Ministerio.* 5. *Establecer y ejecutar la estrategia de uso y apropiación de tecnologías digitales en la entidad.* 6. *Asesorar en la definición de la estrategia de Seguridad y Privacidad de la Información acorde a las mejores prácticas.* 7. *Implementar los lineamientos establecidos en la Política de Gobierno Digital propiciando la actualización tecnológica en la entidad y el Sector Minero Energético.* 8. *Proponer estrategias para la gestión de información en el Sector Minero Energético.* 9. *Liderar, coordinar y monitorear la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Ministerio.* 10. *Formular e implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información – PETI en la entidad.* 11. *Implementar planes y proyectos de infraestructura de Tecnologías de la Información - TI para la Entidad.* 12. *Definir, implementar y aplicar el modelo de contingencia, y alta disponibilidad de los servicios tecnológicos de*

la entidad. 13. Apoyar el desarrollo de las estrategias definidas por el CIO Sectorial. 14. Liderar el Comité interinstitucional de Tecnologías de Información y de Comunicación del Sector Minero Energético. 15. Las demás que le sean asignadas al grupo.”

Que, conforme a las funciones de la Secretaría General y el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estas tienen a su cargo el proyecto de inversión Fortalecimiento del desempeño institucional del Ministerio de Minas y Energía a nivel Nacional cuyo objetivo general es aumentar la capacidad institucional para la gestión de la información, innovación y conocimiento del sector Minero-energético con Código BPIN **202300000000308**, el cual tiene los siguientes objetivos específicos, productos y actividades: 1. Incrementar la transferencia de la gestión del conocimiento e innovación en temas del sector minero energético hacia la comunidad general. 2. Fortalecer la comunicación y el relacionamiento del Ministerio con sus grupos de valor. 3. Mejorar la Gobernanza y aprovechamiento de los datos del sector que demandan los grupos de valor.

Que para la ejecución del proyecto de inversión a cargo del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe tenerse en cuenta, entre otra normatividad aplicable, la siguiente:

- El artículo 108 de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” señala que “El Ministerio de Minas y Energía establecerá los criterios para la reasignación de subsidios de energía eléctrica definidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, para garantizar que el nivel de consumo indispensable de energía eléctrica de los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 pueda ser cubierto.

Esta reasignación estará sujeta al uso de tecnologías digitales de medición inteligente del consumo de energía eléctrica y a la implementación de metodologías de focalización de subsidios que, mediante la mejora en los actuales errores de inclusión, permitan disponer de los recursos requeridos para cubrir el costo de esta medida (...).”

- El artículo 143 de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, señala: “TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD, El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país (...).”
- La Política de Gobierno Digital, que es el instrumento gubernamental del orden nacional que propende por la transformación digital pública. Con esta política pública se busca fortalecer la relación Ciudadano - Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades, y generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública; a través del uso y aprovechamiento de las TIC. La PGD hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y se integra con las políticas de gestión y desempeño institucional.
- El Decreto 767 de 2022 “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, establece que la Política de Gobierno Digital es definida por MinTIC y se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital a partir del aprovechamiento de las TIC, y resalta como una de los cuatro (4) habilitadores la “Seguridad y Privacidad de la Información”, junto con la Arquitectura, Cultura y Apropiación y Servicios a Ciudadanos Digitales

Esta necesidad surge de la creciente demanda por sistematizar, documentar y socializar adecuadamente los procesos, procedimientos y mejores prácticas relacionadas con los sistemas de información institucionales, garantizando su correcta implementación y aprovechamiento por parte de los usuarios finales. La

documentación técnica y funcional, así como la gestión del conocimiento, son elementos fundamentales para asegurar la continuidad operativa y el mejoramiento continuo de los servicios tecnológicos del Ministerio.

Adicionalmente, se identifica la necesidad de contar con apoyo especializado para el desarrollo de objetos virtuales de aprendizaje, construcción de rutas pedagógicas y evaluación del impacto de las capacitaciones, que permitan fortalecer las competencias digitales de los funcionarios y demás actores del sector. Este requerimiento se alinea con las políticas de transformación digital del Estado y la necesidad de garantizar la protección de datos, confidencialidad y disponibilidad de la información institucional. La gestión adecuada de derechos de autor, propiedad intelectual y la articulación con entidades territoriales, academia y organizaciones del sector, son aspectos críticos que requieren atención especializada para asegurar el cumplimiento normativo y el aprovechamiento efectivo de los recursos tecnológicos del Ministerio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

Que por lo anterior, el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requiere contratar una persona que acredite el siguiente perfil:

- (i) Título profesional en Ingeniería de sistemas y/o Ingeniería electrónica y/o Ingeniería de las telecomunicaciones y/o Ingeniería de sistemas y computación y/o Ingeniería de sistemas e informática y/o Ingeniería de sistemas y telecomunicaciones y/o afines a los NBC de estas carreras según SNIES.
- (ii) Con postgrado en modalidad de especialización en Gerencia de Proyectos y/o Proyectos Informáticos y/o en Ingeniería de Software y/o en administración de empresas y/o afines a los NBC de estos postgrados según SNIES y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la mínima requerida. conforme a las disposiciones del Decreto 1083 de 2015 capítulo. 5 artículo 2.2.2.5.1.
- (iii) Experiencia profesional relacionada de veinticinco (25) meses en actividades enfocadas a documentación funcional y técnica de TI, proyección de modelos virtuales de aprendizaje y gestión de tecnologías de la información a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Que dicho perfil es necesario para prestar servicios profesionales que apoyen al Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en actividades orientadas al fortalecimiento de las políticas de seguridad de la información, el monitoreo y la socialización de los planes alineados con el plan de acción anual, incluyendo el plan de seguridad y privacidad de la información y el plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información.

Que no existe objeto igual y la presente contratación resulta viable de conformidad con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Subdirectora de Talento Humano, el cual establece que no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que, en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico, con PLC 2025-0909 para la vigencia 2025, con el código UNSPSC 80111600

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

| | |
|---|--|
| 2.1. Descripción del Objeto por contratar: | Apoyar en las actividades de generación de documentación funcional y técnica de los sistemas de información de la entidad y en las aplicaciones de E-learning del MME. |
|---|--|

2.2. Especificaciones del contrato.

| | |
|--|---------------------------------------|
| 2.2.1 Tipo del contrato a celebrar: | Prestación de Servicios Profesionales |
|--|---------------------------------------|

| | |
|----------------------------------|---|
| 2.2.2 Alcance del objeto: | Apoyar al Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en actividades relacionadas con la documentación de especificaciones funcionales y técnicas de los sistemas de información de la entidad para el fortalecimiento de estos mismos, conjuntamente con la estructuración de objetos virtuales de aprendizaje, en el marco de la estrategia de aprendizaje virtual que se viene desarrollando internamente y de igual modo fortalecer los procesos de uso y apropiación de las tecnologías de información de acuerdo con las necesidades que se requieran atender en este ejercicio dentro del Ministerio de Minas y Energía. |
|----------------------------------|---|

| | |
|--|--|
| 2.2.3 Obligaciones del contratista: | <p>En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a:</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar en la estructuración y proyección de documentación funcional y técnica de los sistemas de información a los que se requiera emplear el componente documental de acuerdo con los requerimientos definidos con las áreas usuarias. 2. Apoyar con la publicación y actualización de sus diferentes versionamientos de la documentación funcional y técnica asociada en las herramientas asignadas por el Grupo TIC. 3. Apoyar en la gestión de adopción de buenas prácticas de uso y apropiación de TI en el manejo adecuado de hardware y software, documentando y socializando cada una de estas mismas en el Grupo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al interior del Ministerio de Minas y Energía cuando se requiera. 4. Apoyar en la gestión adecuada con entidades territoriales, locales, academias, organizaciones entre otras en la socialización y contextualización de proyectos enfocados a uso y apropiación en nuevas tecnologías del el Sector Minero Energético. 5. Apoyar en la estructuración y socialización de los datos del Sector Minero Energético a través de transferencias de conocimiento interna y externamente en los escenarios que se requieran. 6. Apoyar en la proyección y diseño de objetos virtuales de aprendizaje, incluyendo registros audiovisuales, presentaciones, actividades interactivas y otros insumos de material educativo que faciliten el proceso de impacto de enseñanza a los usuarios. 7. Apoyar en la asistencia técnica y pedagógica en la construcción de rutas de aprendizaje a las distintas áreas del ministerio, de acuerdo con las necesidades funcionales y operativas que se requieran priorizar y atender. |
|--|--|

8. Brindar apoyo en la elaboración y aplicación de instrumentos de evaluación para medir el progreso de los cursos y el impacto de los materiales creados. Proporcionando retroalimentación constructiva y oportuna para fomentar el mejoramiento continuo.
9. Apoyar en la proyección y gestión de documentación de protección de datos, confidencialidad, integridad y disponibilidad de las fuentes de información y datos del Ministerio de Minas y Energía.
10. Apoyar en las demás actividades que demande la supervisión inmediata y que estén acordes al objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía.
3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio.
5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones.
6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
7. Suscribir y entregar al supervisor del contrato el acuerdo de confidencialidad una vez se perfeccione el contrato.
8. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.
9. En caso de que le sean entregados, para el cumplimiento de sus actividades contractuales equipos y elementos de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, responder por la salvaguarda y preservación de los mismos.
10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual, en caso de que aplique.
13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

| | |
|--|---|
| | <ol style="list-style-type: none"> 14. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 19. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 20. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. 21. Devolver el carnet de identificación como contratista. 22. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE. 23. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sean requerida. 24. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. 25. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. 26. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. 27. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. |
| <p>2.2.4 Obligaciones del Ministerio:</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma Secop ii, una vez cumplidos y verificados los requisitos de ejecución. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 7. Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar. |

| | |
|--|--|
| <p>2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:</p> | <p>El plazo de ejecución será de diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 31 de diciembre de 2025 lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal.</p> |
| <p>2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:</p> | <p>El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, en razón al desarrollo del objeto contractual se podrán realizar desplazamientos distintos al del lugar de ejecución</p> |
| <p>2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):</p> | <p>No aplica.</p> |
| <p>2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:</p> | <p>El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MCTE incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Teniendo en cuenta que el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.</p> |
| <p>2.2.9 Forma de pago:</p> | <p>El valor total del contrato se pagará mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar. c. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. <p>Parágrafo 1: TODOS los meses se entienden de 30 días.</p> <p>Parágrafo 2: En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal.</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de actividades y/o entrega de productos. 2. Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. 3. Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. 4. Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente. <p>Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2025.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.</p> |
| <p>2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):</p> | <p>El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del <u>Coordinador(a) del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la entidad</u> o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. 3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. 4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. |
| <p>2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):</p> | <p>Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantías (si aplica) 2. declaración cumplimiento obligacional frente al SGSS. 3. Forma de pago. 4. Ausencia de relación laboral. 5. Conflicto de intereses. 6. Prohibición de Cesión 7. Propiedad Intelectual 8. Prevención y denuncia de la violencia basada en genero 9. Acuerdo de confidencialidad. 10. Documentos del Contrato 11. Expediente contractual. 12. Liberación de recursos no ejecutados. 13. Domicilio contractual 14. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución 15. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral 16. Multas 17. Penal Pecuniaria 18. Actos de corrupción. 19. Liquidación. 20. Inhabilidades e incompatibilidades 21. Responsabilidad del contratista 22. Indemnidad 23. Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador |

24. Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador.

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:

En caso de que se requiera, de acuerdo con la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, siempre que se encuentren sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, los gastos de desplazamiento, que se llegaren a ocasionar se pagarán por el Ministerio de Minas y Energía, para tal efecto, el supervisor también deberá incluir dentro de la justificación los rubros que se afectaran para tal fin, teniendo en cuenta de igual manera el objeto y alcance contractual.

Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía..

**3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
(Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)**

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)”

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (...).”

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso”*.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente: *“El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación”*.

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

| Requisitos de estudio mínimos | Requisitos de experiencia mínimos | Honorarios 2023 COP\$ Hasta |
|---|--|------------------------------------|
| Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización | Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada. | \$ 9.000.000 |

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000) M/CTE.**

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE**, de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Persona Natural: SI NO

Formación Académica: Título profesional en Ingeniería de sistemas y/o Ingeniería electrónica y/o Ingeniería de las telecomunicaciones y/o Ingeniería de sistemas y computación y/o Ingeniería de sistemas e informática y/o Ingeniería de sistemas y telecomunicaciones y/o afines a los NBC de estas carreras según SNIES.

Posgrado: Con postgrado en modalidad de especialización en Gerencia de Proyectos y/o Proyectos Informáticos y/o en Ingeniería de Software y/o en administración de empresas y/o afines a los NBC de estos postgrados según SNIES o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la mínima requerida. conforme a las disposiciones del Decreto 1083 de 2015 capítulo. 5 artículo 2.2.2.5.1.

Tarjeta Profesional: SI NO

Experiencia: Experiencia profesional relacionada de veinticinco (25) meses en actividades enfocadas a documentación funcional y técnica de TI, proyección de modelos virtuales de aprendizaje y gestión de tecnologías de la información a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento /Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|------------|---------|-----------|-------------|---|--|--------------|---------|------------|-------------|------------------------|---|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--------------------------------|--|--|---|------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza | Frecuencia |
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato | Afectación a las metas y al plan de acción del Proyecto de Inversión | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Contratista | Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Supervisión del contrato | Inicio del Contrato | Finalización del Contrato | Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales | Mensual |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Afectación de la reserva legal de la información confidencial | Demandas por la violación de la reserva de ley | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | Consignar en la minuta del contrato obligaciones de confidencialidad | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Supervisión del contrato | Etapas precontractual | Etapas precontractual | Comunicación con el Grupo de Gestión Contractual | Inmediato |
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Demoras en la actualización de los activos de información de la entidad | Gestión, procesos, procedimientos, estrategia de recuperación, BIA y DRP, retrasados o sin actualización | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | Seguimiento del avance del DRP y estrategia de la continuidad del negocio | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Contratista y supervisor | Inicio del Contrato | Finalización del Contrato | Informes trimestrales de avance y simulacros efectuados | Quincenal |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------|---------|-----------|------------|---|--|---|---|---|------|-------------|--|---|---|---|------|----|-------------|---------------------|---------------------------|---|---------|
| 4 | General | Externo | Ejecución | Financiero | Transición o cambio de régimen tributario | Aumento o disminución de los tributos y afectación en el valor real de los honorarios. | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | El Contratista Informará al Ministerio sobre la variación de su régimen tributario, durante la ejecución del contrato. | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Contratista | Inicio del Contrato | Finalización del Contrato | Comunicación constante entre el Contratista, el Supervisor, y el área financiera. | Mensual |
|---|---------|---------|-----------|------------|---|--|---|---|---|------|-------------|--|---|---|---|------|----|-------------|---------------------|---------------------------|---|---------|

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato, el valor, forma de pago y el plazo de ejecución, así como la previsión por parte del Ministerio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____

Nombre: Leidy Paola Galindo Acevedo

Cargo: Coordinadora Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

| Nombre Responsable | Cargo | Componente | Rol | Visto Bueno |
|-----------------------------|---------------------------|------------|-------------------------|-------------|
| Leidy Paola Galindo Acevedo | Profesional Especializado | Técnico | Coordinadora Grupo Tics | |
| | | | | |
| | | | | |